



Municipalidad de Tres de Febrero

Ref. expediente 4117-11387-2021

05 OCT 2021

VISTO el presente expediente Nro 4117-11387-2021, originado por la presentación efectuada por la empresa SOUTHERN TOWERS SRL, la Ordenanza 3198 y su Decreto Reglamentario Nro 550/19; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha de Mayo del 2021 la empresa SOUTHERN TOWERS SRL, con domicilio constituido en Av. América 451, piso 4, depto. B, Saenz Peña, Tres de Febrero, representada por Ignacio Baldassarre, en su carácter de apoderado, solicita su inscripción en el Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del artículo 8 de la Ordenanza 3198.

Que a fs. 4 del alcance 1 el carácter de apoderado invocado por SOUTHERN TOWERS SRL, se encuentra acreditado mediante poder adjunto a la presentación.

Que la empresa está exceptuada de presentar las pertinentes licencias emitidas por ENACOM por ser un Operador Independiente de Infraestructura Pasiva.

Que la empresa ha presentado el archivo digital con mapeo o georreferencia de las antenas y estructuras desplegadas en el Municipio.

Que, habiendo adjuntado la totalidad de la documentación necesaria para obtener la inscripción solicitada, resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:



Municipalidad de Tres de Febrero

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

RESUELVE:

ARTICULO 1º INSCRIBIR a la empresa SOUTHERN TOWERS SRL a partir de la fecha de presentación, el 13 de Julio del 2021, en el Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones.

ARTICULO 2º: La inscripción tendrá vigencia por el plazo de un (1) año, vencido dicho plazo, el titular deberá presentar una nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que no existen modificaciones o declarando las mismas, acompañando la documentación respaldatoria, el plan anual de instalaciones conforme lo establecido en el artículo 21 y el informe anual de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza 3198/16 y, punto e) del presente artículo.

ARTICULO 3º La inscripción en el registro no implica, la aprobación de las obras civiles, electromecánicas, estructuras y sus cálculos complementarios, el control del mantenimiento de las estructuras y elementos irradiantes montados, así como los ruidos generados por los mismos, los que deberán habilitarse conforme las normas correspondientes.

ARTICULO 4º Notifíquese a la firma ut supra mencionado.

ARTICULO 5º: Cumplido, envíese a la Secretaría de Hacienda (Dirección de Administración de Ingresos Públicos), para su conocimiento y posterior archivo.

RESOLUCIÓN N°: 78/21.

MATEO MARCO BOSCH
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL